

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0014752 - SDQS 4358642025

A los 23 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0014752 - SDQS 4358642025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014058
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 23 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

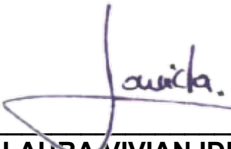
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0014058**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de septiembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 23 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0014058

Señor
ANONIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0014752** - SDQS **4358642025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.

Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Copia: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno, Paola Vergara, p.vergara@animalesbog.gov.co

Elaboró: Liliana Angélica Ramírez- Contratista SAF
Revisó: Valdomiro Laiceca Guaraca- Contratista SAF
Juddy Castañeda Castañeda – Contratista SAF

Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
420467

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=



Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor
ANONIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0014752 SDQS 4358642025.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual solicita información "(...) SEGUN EL DECRETO 538 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EL ACUERDO: 775 DE 2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACION DE GATOS Y PERROS EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL CUAL EN SU ARTICULO 10 "ARTICULO 10°.- CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y BIENESTAR ANIMAL. LOS PUNTOS FIJOS Y LAS UNIDADES MOVILES QUIRURGICAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DEBEN CONTAR CON- CONCEPTOS SANITARIOS FAVORABLES SIN REQUERIMIENTOS VIGENTES O HALLAZGOS SANITARIOS PENDIENTES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9 DE 1979, EL DECRETO 780 DE 2016, Y LAS DEMAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SE ACORDO "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL INSTITUTO EN LA ESTERILIZACION CANINA Y FELINA DENTRO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SE ESTABLECIO COMO OBLIGACION: "CUMPLIR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION, OBLIGACIONES Y EXIGENCIAS TECNICAS REQUERIDAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO DE ESTERILIZACIONES." SE HA VERIFICADO QUE, AL MOMENTO DE EJECUTAR LAS JORNADAS DE ESTERILIZACION, LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO CUENTA CON EL CONCEPTO SANITARIO VIGENTE SIN REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO CUAL CONTRAVIENE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO CONVENIO, ASI COMO EL DECRETO 538 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EL ACUERDO: 775 DE 2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACION DE GATOS Y PERROS EN EL DISTRITO CAPITAL ESTA OMISION CONSTITUYE UNA IRREGULARIDAD CONTRACTUAL DE ORDEN LEGAL Y TECNICO, YA QUE NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, NI CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS NECESARIOS PARA MODIFICAR UN ACUERDO DISTRITAL. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS FUNCIONARIOS DEL IDPYBA ENCARGADOS DE LA ELABORACION, REVISION Y FIRMA DEL CONVENIO, ASI COMO EL SUPERVISOR DEL MISMO, INCURRIERON EN OMISION AL NO VERIFICAR LA DOCUMENTACION MINIMA EXIGIDA, ENTRE LA CUAL SE ENCUENTRA EL CONCEPTO SANITARIO VIGENTE SIN REQUERIMIENTOS. ESTO PUEDE DAR LUGAR A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS CONFORME A LA LEY 734 DE 2002 AL EVIDENCIAR ESTA SITUACION Y EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SOLICITAMOS AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, EVALUAR LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO HASTA TANTO SE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y TECNICOS EXIGIDOS, EN PARTICULAR LA OBTENCION DEL CONCEPTO SANITARIO SIN REQUERIMIENTOS. ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE NO SE CUENTAN CON LAS

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA MODIFICAR EL ACUERDO DISTRITAL VIGENTE, RAZON POR LA CUAL NO ES POSIBLE JUSTIFICAR LA CONTINUACION DEL CONVENIO AL MARGEN DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO. SOLICITAMOS A TRAVES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y A LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL ACOMPAÑAMIENTO PARA FORMALIZAR LA INTERVENCION CONVENIO CONFORME AL REGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. ADEMAS QUE SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA QUE SE ANALICEN EVENTUALES FALTAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS. SOLICITAMOS COPIA DEL ACTA DE VISITA DONDE SE EVIDENCIE EL CONCEPTO SANITARIO DEL PUNTO FIJO DE ESTERILIZACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, O DE SU EQUIVALENTE (CLINICA VETERINARIA UNIVERSIDAD NACIONAL) AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONVENIO. 4000 (...). Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

A efectos de atender las funciones y obligaciones que le asisten al Instituto en torno al cumplimiento de lo ordenado en el programa de esterilización y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital, específicamente en el proyecto de inversión No 7933 "Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C", que propuso como meta plan de desarrollo Esterilizar 320.000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad, en el Distrito, a través de alianzas y una gestión eficiente, la implementación de la estrategia busca:

Construir alianzas con Universidad Pública de reconocida trayectoria y experiencia en materia de medicina veterinaria para que, de manera conjunta y aunando esfuerzos administrativos, técnicos y económicos se amplíe la capacidad instalada del Instituto para realizar esterilizaciones de forma directa, lo que debe conducir a prestar mejores servicios a los animales vulnerables de la ciudad, fin último de los proyectos y la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

De acuerdo con lo anterior se adelantó el contrato interadministrativo con la Universidad Nacional identificado bajo el No 337 del 2025 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL INSTITUTO EN LA ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA PARA HOGARES ESTRATOS 1,2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD", en el cual se solicita en el anexo técnico:

"Con el fin de participar en el presente proceso, la Universidad Nacional deberá disponer un Punto Fijo (Instalaciones Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia) y/o Unidad Móvil requerida para prestar el servicio de esterilización, para lo que deberá presentar posterior a la firma del acta de inicio, el Concepto Sanitario Favorable que se encuentren vigentes y no mayor a doce (12) meses de expedición por parte de la Secretaría Distrital de Salud, de tal forma que garantice el cumplimiento de la normatividad sanitaria de acuerdo a la Ley 9 del 1979 y el Decreto 780 de 2016"

En consecuencia, con lo anterior, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, dando cumplimiento a lo pactado en el contrato interadministrativo, el equipo de supervisión solicitó el correspondiente concepto sanitario para continuar con las actividades previstas en el contrato, de lo cual se elevó el acta que se adjunta en el presente oficio, en donde la Universidad precisó:

"(...)

los requerimientos no tienen nada que ver con la Facultad de Veterinaria, son requerimientos del área de logística y la facultad

de agronomía, al igual que la dra Ximena manifiesta que el salón 502 o el área de quirófanos donde iniciara el convenio y se atenderán los animales no se tiene ningún requerimiento por parte de la secretaria, pero que no han podido separar el espacio para que se evaluara solo la parte de veterinaria especialmente donde se realizara el proceso de esterilizaciones, ya que la visita es global, pero que continuaran buscando la forma de solicitar otra visita”.

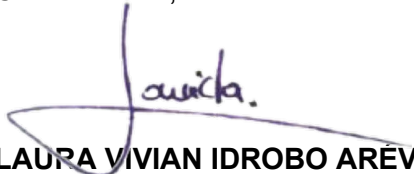
Es importante aclarar para los fines pertinentes, que dicho concepto no es requisito determinado para la suscripción del convenio y del acta de inicio: es un requisito de ejecución, ya que los contratos estatales son ley para las partes en virtud del principio de obligatoriedad consagrado en el Código Civil y la Ley 80 de 1993. Esto significa que una vez legalmente celebrado, un contrato estatal se constituye en una norma que las partes deben acatar, salvo que exista mutuo consentimiento para modificarlo o causas legales para invalidarlo, tema que no se da en el presente caso, mucho menos cuando la supervisión del convenio ha ratificado la correcta y adecuada ejecución del mismo.

Reiteramos que la Universidad Nacional ha manifestado que los pendientes a que se hace referencia, no derivan de las características técnicas, logísticas y operativas de la Facultad de Veterinaria por prestar los servicios contratados, lo que ratifica la adecuada prestación de los servicios a la fecha.

Por otra parte, atendiendo su solicitud de poner en conocimiento a la oficina de control interno disciplinario, se informa que la presente comunicación se emite con copia a dicha dependencia para conocimiento, seguimiento y fines pertinentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Copia: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno, Paola Vergara, p.vergara@animalesbog.gov.co

Elaboró: Liliana Angélica Ramírez- Contratista SAF

Revisó: Valdomiro Laiceca Guaraca- Contratista SAF

Juddy Castañeda Castañeda – Contratista SAF